DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LLAMADO MOPC N° 81/2018

Asunción, 23 de enero de 2019.

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC N° 81/2018 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL TRAMO RUTA V ARROYITO (CALLE18 SUR) - KM 19,1 CON RAMALES, DEPARTAMENTO DE CONCEPCION - AD REFERENDUM AL PGN 2019". ID N° 352.047**, cuyo acto de recepción y apertura de sobres se realizó el 24 de octubre de 2018, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

	OFERENTE	MEU N°
1	CONSORCIO IT (TECNICON S.A. - INTEC S.A.)	45.142
2	ESTUDIO DE INGENIERIA Y TRANSPORTE S.R.L. (E.I.T. S.R.L.)	45.143
3	TECNOESTUDIOS S.A.	45.144
4	CONSORCIO ARROYITO SUR (GEOCON S.A. - GEPG S.A.)	45.145
5	INGENEG S.A.	45.147
6	SERVINGCI S.R.L.	45.150
7	CONSORCIO CC (COMYCSA S.A. - CAEM SUCURSAL PARAGUAY)	45.151
8	INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.	45.153
9	ALTA INGENIERIA (DE RUTH BÁEZ)	45.156
10	TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. (TECMA S.A.)	45.159
11	CONSORCIO VIAL 2E (ELC - ELECTROCUNSULT DEL PARAGUAY S.A. - ELEPAR S.A.)	45.162
12	CONSORCIO YPOA (CONSULTORA PARAGUAYA S.A. - CONSULTORA GEOLATINA)	45.165
13	ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERÍA S.R.L.	45.167
14	CONSORCIO OTEC ICASA (OFCINA TÉCNICA CONSULTORA S.A. - INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A.)	45.168
15	CIALPA S.A.	45.170

CONSIDERANDO:

El artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió conformar el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución MOPC N° 1602 de fecha 17 de setiembre de 2018 y su modificatoria, Resolución MOPC N° 27 de fecha 7 de enero de 2019, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Asimismo, por Resolución N° 1603/2018 de fecha 17 de setiembre de 2018 que modifica el Artículo 3° de la Resolución N° 1130 de fecha 24 de julio de 2009 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN"*, se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y por un Equipo Técnico Especializado (ETE) designado por la Resolución que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones.

Teniendo en cuenta que el proceso que nos ocupa se encuentra en evaluación, corresponde aplicar el Artículo 5° de la Resolución MOPC N° 1602/2018 supra mencionada, que establece en su parte

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colina
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

pertinente: "*...En los procesos cuyos Pliegos de Bases y Condiciones hayan sido aprobados por resolución previa a la presente; y los que se encuentren en etapa de evaluación, y en consecuencia, no se haya designado por resolución el Equipo Técnico Especializado (ETE) correspondiente, los informes de evaluación serán suscritos por un Asesor Técnico designado por el Comité de Evaluación integrado por los titulares o representantes de los numerales 1, 2 y 3 del Art. 2º, hecho que constará en el propio informe de evaluación*".
Por tanto, los miembros del comité de evaluación, en cumplimiento al mencionado artículo, designan al **Ing. Rodolfo Segovia,** como Asesor Técnico para realizar el análisis técnico de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado.

I- Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes

En este aspecto y a los efectos de realizar la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procedió al análisis en cuanto al cumplimiento de los requisitos referentes a la capacidad legal en el cual se expone;

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

CONSORCIO CC (COMYCSA SA Y CAEM SUC. PARAGUAY): Tras haber realizado el análisis de las documentaciones legales presentadas por el CONSORCIO CC, se pudo constatar que el mismo *NO PRESENTA* la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta solicitado en el PBC la cual debía ser presentada a través Declaración Jurada, de acuerdo al modelo establecido en el Anexo A - Formulario TEC - 9 Documentos Legales.

De esta manera, se verificó que el CONSORCIO CC OMITE LA PRESENTACIÓN de la **Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta**, conforme a lo requerido en el PBC, Hoja de Datos, **cláusula 1.15,** que establece: "*Las propuestas deberán permanecer válidas durante **150 días calendarios** después de la fecha límite de presentación y apertura de las propuestas. **Los Oferentes deberán garantizar el mantenimiento de la propuesta presentada mediante Declaración Jurada de acuerdo al modelo presentado en el Formulario TEC-9 Documentos legales...**".*

En este sentido, se puede colegir que tal OMISIÓN, es motivo de **RECHAZO** de la oferta, debido a que impide que la misma se ajuste sustancialmente a lo requerido en el PBC, por tratarse de un documento ESENCIAL que debe acompañar ineludiblemente a la Presentación de las Propuestas, y cuyo carácter SUSTANCIAL está dado y sustentado en las disposiciones del *Decreto Nº 21.909 Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003.*

Sobre el mismo, se trae a colación lo establecido en el **Artículo 162** de la **Ley N° 6026/18** "*QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018*" que reza: "*En los procesos que tengan por objeto la contratación de consultorías en el marco de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus modificatorias, **los Oferentes deberán garantizar su oferta mediante declaración jurada.** En caso de retirarla o alterarla durante el plazo de validez requerido en las bases de la contratación, podrá iniciarse el procedimiento de aplicación de sanciones a los oferentes, proveedores y contratistas del Título Séptimo de la citada Ley.*" *(sic).*

Cabe destacar, que el objeto de la Declaración Jurada de Mantenimiento de la Oferta, es asegurar la seriedad de las ofertas, garantizando con ella que el oferente mantenga vigente su oferta de acuerdo a lo establecido en el formulario proveído en el Pliego de Bases y Condiciones, no pudiendo ser subsanada su presentación con posterioridad al acto de apertura de sobres.

Por tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario y la Ley de Presupuesto, es parecer del Comité de Evaluación de Ofertas que la propuesta presentada por el CONSORCIO CC, **NO CUMPLE** debiendo en consecuencia ser ELIMINADO por omitir la presentación de una documentación SUSTANCIAL.

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

LUIS ALBERTO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abog. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

CAPACIDAD LEGAL DEL FIRMANTE DE LA OFERTA PARA COMPROMETER AL CONSORCIO.

CONSORCIO VIAL 2E (ELC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY SA - ELEPAR SA): Al observar la oferta del Consorcio VIAL 2E, a fojas 303 de su propuesta, se visualiza que el Acuerdo de Intención de Consorciamiento entre las firmas ELC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY SA - ELEPAR SA, elaborado en un documento privado acompañado de la certificación de firmas respectivas por escribano Público, en la cláusula cuarta establece cuanto sigue: *"queda establecido de común acuerdo, designar como GESTOR DEL CONSORCIO a la Firma ELC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY SA., la que asumirá el liderazgo del mismo y cuyo Representante Legal Armando Pablo Chamorro Pusineri, será quien suscribirá la oferta y todos los documentos relativos a la misma."*; en este punto es importante mencionar que el PBC establece que en caso de presentar un Acuerdo que sea formalizado por Instrumento Privado, como en esta oportunidad, debe estar ineludiblemente acompañado con un poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al representante legal del Consorcio por parte de todos los integrantes del mismo.

Sin embargo, el **CONSORCIO VIAL 2E** a fojas 310 de su propuesta presenta la Escritura N° 66, de fecha veinte y tres de octubre del año dos mil diez y ocho, *"TRANSCRIPCIÓN DE DOCUMENTO (ACTA DE INTENCIÓN DE CONSORCIAMENTO) SOLICITADA POR EL ELC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY SA"*. En este sentido, es oportuno mencionar que el GESTOR DEL CONSORCIO, es decir, la firma ELC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY SA, a través de su representante legal el Sr. Enrique Beitia Canosa, solicita ante la escribana, **la transcripción** del documento privado "ACTA DE INTENCION DE CONSORCIAMIENTO", y no comparecen ambos representantes de las firmas a fin de otorgar poder al Sr. *Armando Pablo Chamorro Pusineri*, quien es el firmante de la propuesta a nombre del CONSORCIO VIAL 2E.

Corresponde en este momento traer a colación lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que establece explícitamente en el **ANEXO A, TEC-9. DOCUMENTOS LEGALES, DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.** ***Punto 3. Documentos legales requeridos para oferentes (En caso de Consorcio).***

"d. ***Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes los compromisos emergentes de la presentación de la oferta*** *(no es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes)."*

Además, conviene traer a colación la observación que trae el FORMULARIO del modelo del Acta o Acuerdo de Intención de Consorciamiento del PBC, que en el inciso (a y b) expresa cuanto sigue:

"a) En caso de que el Acuerdo sea formalizado por Instrumento Privado, las firmas de quienes suscriben el mismo, deberán estar certificadas por Escribano Público. ***Se requerirá además (carácter sustancial), acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo****; o,*

b) "Si el Acuerdo es formalizado ante un Escribano por Escritura Pública, en el mismo se debe establecer específicamente, el Poder que se otorga al Representante Legal del Consorcio, por medio de una Cláusula especial. Habiendo comparecido todos los integrantes del Consorcio a este Acta el mismo será suficiente."

Recapitulando, se ha encontrado dentro de la documentación que presenta el Consorcio, un "Documento Privado con certificación de firma respectiva", por el cual los integrantes del consorcio designan al representante del mismo. Si bien, este documento cumple en parte con el requerimiento del PBC por cuanto se encuentra otorgado por todos los integrantes del consorcio, para ser suficiente necesariamente debe ir acompañado de una Escritura Pública otorgada por los integrantes del CONSORCIO en donde los mismos otorgan Poder suficiente al firmante de la oferta.

Del mismo modo, la Escritura N° 66 de "TRANSCRIPCIÓN DE DOCUMENTO (ACTA DE INTENCIÓN DE CONSORCIAMENTO) SOLICITADA POR EL ELC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY SA." NO ES SUFICIENTE, debido a que no cumple con las formalidades de una escritura pública tal como lo solicita el PBC. Es decir, ineludiblemente ambos representantes legales de las empresas debían de comparecer para otorgar el poder al representante legal del Consorcio.

Abg. Edgar Irala
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmar
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

LUIS ALBERTO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Abog. Miguel Marin Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Como lo señala el párrafo anterior, la omisión por parte del Consorcio, para dar representación al firmante de la propuesta Técnica a nombre del Consorcio afecta sustancialmente su propuesta, debido a que no se acredita la representación legal del firmante de la misma por parte de todos los integrantes del Consorcio.

De manera inequívoca el PBC ha otorgado el **"carácter sustancial"** a tal documento omitido por el CONSORCIO VIAL 2E, por lo que de admitir la presentación en este estado podría afectar el principio de igualdad que debe regir en todo proceso licitatorio, con respecto a los demás participantes que han cumplido con dicho requisito conforme a lo solicitado en el PBC.

Por tanto, el comité de evaluación de ofertas entiende que la omisión incurrida por el oferente es significativa y altera la sustancialidad de la oferta, contraviniendo lo establecido en el Decreto N° 21909/03 "De Contrataciones Públicas", específicamente en el artículo N° **42** ***"Formato y Firma de la oferta.*** (...) *"**Las ofertas serán** mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y firmadas por el oferente o **por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente**. Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan folletos o catálogos que no hayan sido modificados, llevarán la firma o las iniciales de la persona que firma la oferta; en caso de omisión de las firmas, la misma será analizada conforme a lo dispuesto por el Articulo 58 del Decreto N° 21.909/2003".*

Así también, se traen a colación las demás disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21.909/2003:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones
*"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. **Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato**; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, **ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.** No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis
*"La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;** 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. **Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.** 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego".*

Artículo 61°. Método de evaluación.
*"Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: **"b. Sistema de presentación de las ofertas en doble sobre: Las ofertas presentadas en doble sobre se evaluarán en dos etapas; primero la propuesta técnica y los documentos que acrediten la capacidad del oferente para ejecutar el contrato, contenidos en el SOBRE N° 1.***
Evaluación del Sobre N° 1.

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria."

Abg. Edgar Ibáñez
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Por tanto, el Comité entiende que el **CONSORCIO VIAL 2E** y el **CONSORCIO CC, NO CUMPLEN** con lo requerido en la normativa aplicable, debiendo en consecuencia ser **ELIMINADOS,** considerando la presentación insuficiente de los documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por último, cabe mencionar que todas las demás ofertas presentadas **CUMPLEN** con la documentación legal requerida en el PBC y se encuentran conforme a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". El anexo de verificación de cumplimiento de todas las demás ofertas forma parte de los antecedentes del presente documento.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

Al respecto, se ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que uno de los representantes de la empresa CIALPA S.A, figura como PROFESOR de la UNA, el mismo se encuentra con vínculos activos en el año 2018. Con relación a ello, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la ley N° 1.626 "De La Función Pública", artículo 2 *"Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica".* Por lo que estimamos que el ejercicio de la docencia no es una causal de descalificación de la oferta presentada por la empresa en cuestión. Por otra parte, resulta oportuno aclarar que la función del mismo no tiene injerencia dentro del presente proceso licitatorio debido a que sus funciones no se encuentran relacionadas en forma alguna con la ejecución del llamado en cuestión impulsado por esta Cartera de Estado.

Así también, se procedió a realizar el análisis de todos los demás representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes que cumplen con todos los requisitos legales del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el pliego de bases y condicione, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

CONCLUSIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS OFERENTES.

Conforme a lo establecido en la ***Sección 2 - Instrucciones para los Consultores (incluyendo la Hoja de Datos), Anexos N° A*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, el Comité de Evaluación de Ofertas sugiere **RECHAZAR** las ofertas presentadas por los oferentes **CONSORCIO VIAL 2E** integrado por las firmas (ELC – ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY SA – ELEPAR SA) y **CONSORCIO CC** integrado por las firmas (COMYCSA SA Y CAEM SUC. PARAGUAY), de conformidad con lo expuesto anteriormente; y con respecto a las demás propuestas se recomienda **PROSEGUIR** de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 *De Contrataciones Públicas, su decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones.*

Abg. Edgar Ibarra
Jefe de Gabinete
MOPC

II- Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, el Comité de Evaluación procedió al análisis Económico-Financiero en el cual se expone cuanto sigue;

Ing. Rodolfo Segovia Colmar
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Abog. Miguel Marin Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

La convocante efectuó la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la Sección 2 "INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES (Hoja de Datos)"; Punto ii) "Capacidad Financiera"; Ítems 1) "Facturación Anual Media"; 2) "Coeficiente de Liquidez" y 3) Coeficiente de Solvencia", Página N° 22 y 23 del Pliego de Bases y Condiciones.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

Evaluación de la Capacidad Financiera: Conforme lo establecen las bases del llamado se evaluaron las ofertas bajo el sistema Cumple / No Cumple, siguiendo los siguientes criterios:

Nº	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA						CRITERIOS
		COEFICIENTE DE LIQUIDEZ en promedio (= ó > 1,10)		COEFICIENTE DE SOLVENCIA en promedio (= ó < 0,80)		FACTURACIÓN MEDIA ANUAL igual o superior a (Gs. 1.000.000.000)		
1.-	**CONSORCIO IT**							Cumple
	INTEC S.A.	8,97	C	0,14	C	Gs 4.136.057.877		
	TECNICOS CONSULTORES S.A. (TECNICON S.A.)	6,48	C	0,25	C	Gs 2.259.077.189		
						Gs 6.395.135.066	C	
2.-	**ESTUDIO DE INGENIERIA Y TRANSPORTE S.R.L. (EIT S.R.L.)**	109,81	C	0,004	C	**Gs 4.356.012.140**	C	Cumple
3.-	**TECNOESTUDIOS S.A CONSULTORA**	127,61	C	0,01	C	**Gs 1.967.016.518**	C	Cumple
4.-	**CONSORCIO ARROYITO SUR**							Cumple
	GEOCON S.A. CONSULTORA	124,31	C	0,01	C	Gs 3.200.418.079		
	GEPG S.A.	10,08	C	0,10	C	Gs 1.208.985.349		
						Gs 4.409.403.427	C	
5.-	**INGENEG S.A.**	3,28	C	0,30	C	**Gs 3.091.862.241**	C	Cumple
6.-	**SERVINGCI S.R.L.**	2,47	C	0,34	C	**Gs 3.365.479.363**	C	Cumple
7.-	**CONSORCIO CC**							Cumple
	CONSULTORA MEMORIAS Y CÓMPUTOS S.A. (COMYCSA)	8,34	C	0,10	C	Gs 3.335.466.953		
	CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDICIPLINARIO - CAEM SPY	4,97	C	0,11	C	Gs 2.289.278.169		
						Gs 5.624.745.122	C	
8.-	**INGENIERÍA DE SERVICIOS S.A. (INGSER)**	75,71	C	0,01	C	**Gs 6.367.636.769**	C	Cumple
9.-	**ALTA INGENIERIA de Ruth Báez**	70,60	C	0,02	C	**Gs 1.737.741.418**	C	Cumple
10.-	**TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A. (TECMA)**	2,99	C	0,33	C	**Gs 2.313.847.740**	C	Cumple
11.-	**CONSORCIO VIAL 2E**							Cumple
	ELC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.	6,02	C	0,19	C	Gs 8.660.489.107		
	ELEPAR S.A.	47,65	C	0,02	C	Gs 358.753.609		
						Gs 9.019.242.716	C	
12.-	**CONSORCIO YPOA**							Cumple
	CONSULTORA PARAGUAYA S.A. (CONSULPAR S.A.)	74,98	C	0,01	C	Gs 3.110.340.450		
	GEOLATINA CONSULTORA S.A.	3,53	C	0,28	C	Gs 1.994.246.990		
						Gs 5.104.587.440	C	
13.-	**ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L. (AII S.R.L.)**	3,24	C	0,38	C	**Gs 4.441.675.931**	C	Cumple
14.-	**CONSORCIO OTEC - ICASA**							Cumple
	INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A.	33,65	C	0,04	C	Gs 3.268.838.854		
	OFICINA TÉCNICA CONSULTORA S.A (OTEC)	475,65	C	0,002	C	Gs 1.084.391.041		
						Gs 4.353.229.895	C	
15.-	**CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A (CIALPA)**	6,28	C	0,26	C	**Gs 10.858.081.040**	C	Cumple

1. **FACTURACIÓN MEDIA ANUAL**: Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con los requisitos mínimos establecidos en el PBC.

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

LIC. ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Abog. Miguel Marin Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

2. **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

3. **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

Los **Anexo "A"**, referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, y el **ANEXO "B"**, que guarda relación al ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, forman parte de los antecedentes del presente dictamen.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

A los efectos de continuar con la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procedió al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone;

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

La Evaluación y posterior Calificación de las Propuestas Técnicas se realizó en base al cumplimiento de los Términos de Referencia, aplicando los criterios y subcriterios de evaluación y el sistema de puntos especificados en la Hoja de Datos, conforme se indica en el Párrafo de Referencia 5.2 (b) de la "Sección Hoja de Datos", de la Solicitud de Propuestas, cuyo resumen se detalla a continuación:

Factores		Puntaje	
		Parcial	Total
iii	Experiencia Técnica (Experiencia Específica)		5
iv	Lógica de la Metodología y Plan de Trabajo propuestos en respuesta a los Términos de Referencia		10
iv.1	Interpretación de TdR y Metodología para la ejecución de Servicios	4	
iv.2	Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades	4	
iv.3	Organización y Dotación del Personal	2	
v	Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo		85
	AREA GERENCIAL		
	Director de Fiscalización	40	
	PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS		
	Ingeniero Residente	15	
	Especialista en Geotecnia	10	
	Especialista en Hidrología e Hidráulica	10	
	Especialista Ambiental	10	
	Total		**100**

El Sistema de Calificación posee una escala que varía de 0 (puntaje mínimo) a 100 (puntaje máximo), para cada factor de calificación.

Los Proponentes deberán alcanzar como mínimo el 70% del puntaje total en Experiencia Específica, de lo contrario el mismo quedará automáticamente descalificado.

Contratos ejecutados o en ejecución (con un avance mayor al 70%) de Servicios de Consultoría para la Fiscalización de Construcción de Caminos, en los últimos 10 (diez) años, con una sumatoria de longitudes de 20 km, con una longitud mínima de 5 Km por tramo o contrato.

No se considerará a los profesionales que obtengan una puntuación inferior al (60%) sesenta por ciento del puntaje total otorgado para el mismo. En caso de adjudicación, el consultor deberá reemplazar a los profesionales no considerados por otros que cumplan el requisito.

El mínimo puntaje técnico Pt requerido para clasificar es de ochenta y cinco (85) puntos.
Los detalles y observaciones de la evaluación técnica por cada firma que presentó propuesta, se encuentran detalladas en el **Anexo 3**, el cual forma parte de los antecedentes del presente dictamen.

Abog. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Abog. Miguel Marin Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

En efecto, y atendiendo a los criterios de evaluación mencionados precedentemente, como así también lo establecido en las **IAO 5.2 Evaluación Propuestas de las Técnicas,** *El Comité de Evaluación evaluará las propuestas técnicas sobre la base de su cumplimiento con los Términos de Referencia, aplicando los criterios y sub criterios de evaluación y el sistema de puntos especificados en la Hoja de Datos. A cada propuesta se le asignará un puntaje técnico (Pt). Una propuesta que en esta etapa no responda a aspectos importantes de la SP, y particularmente a los Términos de Referencia o no logra obtener el puntaje técnico mínimo indicado en la Hoja de Datos, será rechazada.*

En este contexto, se menciona a continuación el resumen de las empresas cuyas propuestas técnicas no han logrado cumplir con los criterios mínimos establecidos en el PBC, a saber:

- La propuesta técnica presentada por la firma **ALTA INGENIERÍA de la Ing. Ruth Carmen Carolina Báez Godoy, no alcanza el puntaje técnico (Pt) requerido para clasificar (85 puntos),** siendo la causal principal la falta de experiencia específica requerida para los profesionales propuestos en los cargos de Director de Fiscalización y Residente, conforme se verifica en su grilla de evaluación.
- La propuesta técnica presentada por la firma **TECMA S.A., no cumple con la exigencia mínima establecida para el criterio de Experiencia Específica donde requiere de un 70% del puntaje total en Experiencia Específica,** de lo contrario el mismo quedará automáticamente descalificado. La firma ha declarado una sola experiencia específica la cual se encuentra en un 7,1% de avance, con una participación en el Consorcio del 50%, conforme se verifica en la grilla.
- La propuesta técnica presentada por **TECNOESTUDIOS S.A. no alcanza el puntaje técnico (Pt) requerido para clasificar (85 puntos),** siendo la causal principal la falta de experiencia específica requerida para el profesional propuesto en el cargo de Ingeniero Residente, conforme se verifica en su grilla de evaluación.

Asimismo, las consultas de aclaración a los oferentes participantes, cuyas notas de aclaración se adjuntan como parte del **Anexo 4** se encuentran entre los antecedentes del presente documento.

Teniendo en cuenta todo lo referido anteriormente, se detallan a continuación los puntajes finales obtenidos por las firmas participantes, que han alcanzado el puntaje técnico (Pt) mínimo requerido, como puntuación de sus Propuestas Técnicas a saber:

N°	OFERENTES	CALIFICACIÓN OBTENIDA - PROPUESTA TÉCNICA
1	INGENIERIA DE SERVICIOS S.A	99,80
2	CONSORCIO CC	99,10
3	INGENEG S.A	99,00
4	CONSORCIO VIAL 2E	98,80
5	CONSORCIO YPOA	98,20
6	CONSORCIO ARROYITO SUR	97,80
7	CONSORCIO IT	97,40
8	ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L	97,00
9	CONSORCIO OTEC ICASA	96,30
10	CIALPA S.A	95,80
11	ESTUDIOS DE INGENIERIA Y TRANSPORTE S.R.L (E.I.T)	95,40
12	SERVINGCI S.R.L	95,00

- Listado de Oferentes y sus Calificaciones respectivas obtenidas en las Propuestas Técnicas.

Abog. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Luego del análisis de los informes elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de la capacidad legal, se pudo corroborar que el **CONSORCIO VIAL 2E** y el **CONSORCIO CC, NO CUMPLEN** con los requisitos de carácter sustancial exigidos en el Pliego

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

de bases y Condiciones e igualmente se corroboró que todas las demás ofertas presentadas, **CUMPLEN** con lo requerido en las bases.

Asimismo, según se observa en el análisis de carácter económico-financieros requeridos en el PBC, todas las ofertas presentadas **CUMPLEN** con dichos criterios de evaluación.

Del análisis de carácter técnico se pudo cotejar que las firmas **ALTA INGENIERIA, TECMA S.A.** y **TECNOESTUDIOS S.A., NO CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos requeridos en el PBC. No obstante, todas las demás ofertas presentadas **CUMPLEN** con lo mínimo requerido en las bases del presente llamado.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se rige bajo los procedimientos establecidos por la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, concordada con su reglamentación, y considerando que la modalidad aplicada es **Selección Basada en Precio** y según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, *Sección 2. Instrucciones para los Consultores*, Punto 5.4 expresa *"**Una vez finalizada la evaluación de la calidad y el comité de evaluación se haya expedido acerca de las propuestas técnicas, la Convocante notificará a los Consultores que presentaron propuestas el puntaje obtenido en sus propuestas técnicas**, y notificará a los Consultores cuyas propuestas no obtuvieron la calificación mínima o fueron consideradas inadmisibles porque no se ajustaron a la SP o a los Términos de Referencia, con la indicación de que sus propuestas de Precio les serán devueltas sin abrir después de terminado el proceso de selección. **La Convocante deberá notificar simultáneamente por escrito a los Consultores que hayan obtenido la calificación mínima necesaria sobre la fecha, hora y lugar para abrir las propuestas de precio.** La fecha de apertura deberá permitir a los Consultores tiempo suficiente para hacer los arreglos necesarios para atender la apertura. La asistencia a la apertura de las propuestas de precio es optativa"*; el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- HABILITAR, a **ABRIR LAS PROPUESTAS DE PRECIOS** en el marco del **"LLAMADO MOPC N° 81/2018 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL TRAMO RUTA V ARROYITO (CALLE18 SUR) - KM 19,1 CON RAMALES, DEPARTAMENTO DE CONCEPCION - AD REFERENDUM AL PGN 2019". ID N° 352.047**, de los siguientes oferentes:

1	**CONSORCIO IT** (TECNICON S.A. – INTEC S.A.)
2	**ESTUDIO DE INGENIERIA Y TRANSPORTE S.R.L.** (E.I.T. S.R.L.)
3	**CONSORCIO ARROYITO SUR** (GEOCON S.A. – GEPG S.A.)
4	**INGENEG S.A.**
5	**SERVINGCI S.R.L.**
6	**INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.**
7	**CONSORCIO YPOA** (CONSULTORA PARAGUAYA S.A. – CONSULTORA GEOLATINA)
8	**ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERÍA S.R.L.**
9	**CONSORCIO OTEC ICASA** (OFCINA TÉCNICA CONSULTORA S.A. – INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A.)
10	**CIALPA S.A.**

2- Elevar el presente Dictamen a la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites correspondientes para proceder a la apertura de los sobres que contienen la Propuesta de Precios.

MIEMBROS

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Titular o Representante de la Jefatura de Gabinete .....

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Titular o Representante de la Dirección de Finanzas

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Titular o representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos

.....
Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Asesor Técnico Designado

.....
Ing. Rodolfo Segovia Colma
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.